



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 339-2012

Guatemala, 14 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), con base en lo que establece el Artículo 8, literal i) del Decreto Número 67-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Comité Permanente de Exposiciones, emitió la Resolución Número 381/2012 del 16 de julio de 2012, por medio de la cual aprobó su Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil trece, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **688** del **07 DIC. 2012**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **433** del **10-12-2012** del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. De los ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q61,841,077)**, originados por concepto de:

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		61,841,077
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,811,450
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	8,811,450
90	Otros arrendamientos	8,811,450
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7,393,720
2	Venta de Servicios	7,393,720
90	Otros servicios	7,393,720
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	825,000
1	Intereses	825,000
30	Por depósitos	750,000
31	Por depósitos internos	750,000
40	Por títulos y valores	75,000
41	Por títulos y valores internos	75,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	44,810,907
1	Disminución de Disponibilidades	44,810,907
10	Disminución de caja y bancos	44,810,907

RESUMEN

A. INGRESOS CORRIENTES	Q17,030,170
B. FUENTES FINANCIERAS	Q44,810,907
TOTAL:	Q61,841,077

ARTÍCULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **SESENTA Y UN MILLONES**

OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q61,841,077), distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		61,841,077
11	Promoción Industrial y Comercial	61,841,077

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL (A+B):		61,841,077
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	58,087,577
0	SERVICIOS PERSONALES	10,204,580
011	Personal permanente	2,441,363
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	5,100
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	40,500
015	Complementos específicos al personal permanente	558,312
021	Personal supernumerario	398,299
022	Personal por contrato	1,291,344
027	Complementos específicos al personal temporal	273,738
029	Otras remuneraciones de personal temporal	1,896,000
031	Jornales	564,768
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	4,800
033	Complemento, específicos al personal por jornal	163,667
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	166,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	166,000
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	150,000
051	Aporte patronal al IGSS	595,273
061	Dietas	648,000
063	Gastos de representación en el interior	66,000
071	Aguinaldo	374,758
072	Bonificación anual (Bono 14)	374,758
073	Bono vacacional	25,900
1	SERVICIOS NO PERSONALES	39,316,715
111	Energía eléctrica	1,950,000
113	Telefonía	160,000
121	Divulgación e información	1,600,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	200,500
131	Viáticos en el exterior	465,000
156	Arrendamiento de otras maquinas y equipo	110,000
158	Derechos de bienes intangibles	90,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	26,075,665
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	200,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	1,630,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	800,000
183	Servicios jurídicos	200,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	98,000
185	Servicios de capacitación	100,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	100,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	1,600,000
189	Otros estudios y/o servicios	370,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	300,000
196	Servicios de atención y protocolo	190,000
197	Servicios de vigilancia	1,750,000
199	Otros servicios no personales	748,000
	Resumen de otros renglones del grupo	579,550
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,742,138
211	Alimentos para personas	190,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	217,000
232	Acabados textiles	400,000
233	Prendas de vestir	164,950
241	Papel de escritorio	74,000
243	Productos de papel o cartón	132,446
261	Elementos y compuestos químicos	110,000
262	Combustibles y lubricantes	40,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	435,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	200,000
269	Otros productos químicos y conexos	100,000
281	Productos siderúrgicos	50,000
282	Productos metalúrgicos no férricos	50,000
283	Productos de metal	50,000
284	Estructuras metálicas acabadas	100,000
291	Útiles de oficina	49,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	88,000
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	2,665,742
298	Accesorios y repuestos en general	165,000
299	Otros materiales y suministros	200,000
	Resumen de otros renglones del grupo	261,000

Código	Descripción	Quetzales
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,763,603
411	Ayuda para funerales	20,000
413	Indemnizaciones al personal	1,409,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	180,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	154,603
9	ASIGNACIONES GLOBALES	1,060,541
991	Créditos de reserva	1,060,541
B.	INVERSIÓN	3,753,500
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,753,500
322	Equipo de oficina	184,500
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	45,000
325	Equipo de transporte	250,000
326	Equipo para comunicaciones	1,124,000
328	Equipo de cómputo	350,000
329	Otras maquinarias y equipos	800,000
6	ACTIVOS FINANCIEROS	1,000,000
611	Títulos y valores a corto plazo	1,000,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		61,841,077
31	Ingresos propios	17,030,170
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	44,810,907

ARTÍCULO 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Permanente de Exposiciones (Coperex) para el ejercicio fiscal dos mil trece. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Presupuesto analítico de puestos. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil trece, el presupuesto analítico de puestos del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), durante el mes de enero de dos mil trece.

ARTÍCULO 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec). En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

ARTÍCULO 6. Gastos de representación. Se autoriza la programación del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, la cual únicamente podrá ser modificada por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 7. Redistribución de los créditos de reserva. Será necesaria la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas, en modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva.

ARTÍCULO 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente y proceda a incorporar los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

ARTÍCULO 9. Gestiones de traslado de asignaciones presupuestarias. Cuando se planteen gestiones de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar:

- La solicitud de la autoridad superior correspondiente;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y documentación de soporte que corresponda;
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,

- d) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

ARTÍCULO 10. Modificaciones presupuestarias que afecten préstamos, donaciones y contrapartidas. Las modificaciones presupuestarias en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario, o de modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

ARTÍCULO 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda, que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, deberá formar parte de la gestión de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 12. Actualización de la información de la ejecución. La Institución queda obligada a registrar oportunamente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan). Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual tendrá que ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas respectivas.

ARTÍCULO 13. Gestión presupuestaria por resultados. La ejecución de presupuesto dos mil trece se hará basada en resultados, bajo la normativa, procesos y la metodología elaborada para dicho propósito. Es decisión de la máxima autoridad de cada Institución, aplicar la ejecución en el módulo del Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges) o bien realizarla en el módulo de orden de compra en Siges.

Asimismo, quedan obligadas a facilitar los procesos de evaluación presupuestaria que la Dirección Técnica del Presupuesto determine.

ARTÍCULO 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipule la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, y las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto Número 114-97 de Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios a través del Sistema de Administración Financiera (SIAF) y sus diferentes herramientas informáticas, con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil trece y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Handwritten signature of Otto Fernando Pérez Molina]

OTTO FERNANDO PEREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

[Handwritten signature of Pavel Vinicio Centeno López]

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Handwritten signature of Sergio de la Torre Gimeno]

Sergio de la Torre Gimeno
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Handwritten signature of Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina]

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA